

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIV

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 27 DE MAYO DE 1998

Nº23,551

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE MIGRACION - NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 98

(De 6 de mayo de 1998)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE CHEUK HUNG CHENG FUNG, DE NACIONALIDAD CHINA." PAG. 2

RESOLUCION Nº 99
(De 6 de mayo de 1998)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MARTA LORENA CRUZ LOPEZ, DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA." PAG. 3

RESOLUCION Nº 101
(De 18 de mayo de 1998)

" RECONOCER AL SEÑOR ARCADIO MARTINEZ MARTINEZ EL DERECHO A RECIBIR DE EL ESTADO, LA SUMA DE TRESCIENTOS BALBOAS (B./300.00) MENSUALES EN CONCEPTO DE SUBSIDIO POR VEJEZ" PAG. 4

RESOLUCION Nº 102
(De 18 de mayo de 1998)

" RECONOCER AL SEÑOR BORIS ABDIEL CEDENO EL DERECHO A RECIBIR DE EL ESTADO, LA SUMA DE TRESCIENTOS BALBOAS (B./300.00) MENSUALES EN CONCEPTO DE SUBSIDIO POR VEJEZ" PAG. 6

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
CONVENIO

(De 30 de abril de 1998)

" CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN) Y EL MUNICIPIO DE DAVID." PAG. 7

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID
ACUERDO Nº 28

(De 24 de septiembre de 1997)

" POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE DAVID, A CELEBRAR UN CONVENIO CON EL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES, IDAAN." PAG. 10

ACUERDO Nº 43
(De 16 de diciembre de 1997)

" POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DAVID Y LA LEY DE SUELDOS PARA LA VIGENCIA DE 1998." PAG. 12

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COLON
ACUERDO Nº 101-40-10
(De 23 de abril de 1998)

" POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLON, APRUEBA EN TODAS SUS PARTES EL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO, EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE COLON Y EL SEÑOR BENITO BALMAYOR EN REPRESENTACION LEGAL DEL CONSORCIO ORENSANO DE INVERSIONES S.A." PAG. 28

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ENTRADA Nº 76-97

FALLO DEL 9 DE MARZO DE 1998

" DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE NULIDAD INTERPUESTA POR EL LICENCIADO ENRIQUE CAJIGAS EN SU PROPIO NOMBRE, PARA QUE SE DECLARE NULO, POR ILEGAL EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 3 DE 7 DE FEBRERO DE 1995" PAG. 32

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL**

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228.86.91. 227.98.45 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**
NUMERO SUELTO: B/. 2.20

**YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA**

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República: B/. 36.00
En el exterior 6 meses: B/. 18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior: B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE MIGRACION - NATURALIZACION
RESOLUCION N° 98
(De 6 de mayo de 1998)**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, CHEUK HUNG CHENG PUNG, con nacionalidad CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Circuito de Colón, donde establecen que conocen al peticionario y que ha resido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.1390 del 5 de mayo de 1982.
- c) Certificación expedida por la Subdirección General de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E.8-45127.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Miguel Ángel Sugaste.

- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 161 del 9 de junio de 1992, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: **CHEUK HUNG CHENG FUNG**
NAC: CHINA
CED: E-8-45127

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de **CHEUK HUNG CHENG FUNG**.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 99
(De 6 de mayo de 1998)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, MARTA LORENA CRUZ LOPEZ, con nacionalidad SALVADOREÑA, mediante apoderado legal, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Circuito Judicial de Coclé, Ramo Civil donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años

- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que a la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No 4416 del 22 de septiembre de 1988.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No E-8-56321
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Rolando Luis Jaén.
- f) Fotocopia autenticada del certificado de nacimiento, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad
- g) Copia de la Resolución No.29 del 8 de febrero de 1996, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: MARTA LORENA CRUZ LOPEZ
NAC: SALVADOREÑA
CED:E-8-56321

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MARTA LORENA CRUZ LOPEZ

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 101
(De 18 de mayo de 1998)

*Por intermedio de apoderado legal, el señor **ARCADIO MARTINEZ MARTINEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 10-17-122, con domicilio en la Comarca de San Blas, Corregimiento No. 3 de Tubualá, en su condición de Constituyente de 1972, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **SUBSIDIO POR VEJEZ**, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1º de la Ley 82 de 5 de octubre de 1978, en concordancia con el Decreto Ejecutivo Nº 11 de 24 de febrero de 1986*

Para fundamentar su pretensión, presenta la siguiente documentación:

a.- *Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, donde consta que el señor **ARCADIO MARTINEZ MARTINEZ**, nació en Tubualá, Comarca de San Blas, el día 10 de junio de 1937, hijo de Tomás Martínez y Ana Martínez.*

b.- *Certificación suscrita por el Licenciado **VICTOR M DE GRACIA M.**, Secretario General de la Asamblea Legislativa, donde consta que el peticionario se desempeñó como Representante de Corregimiento en el periodo comprendido de 1972 a 1978 y devengó gastos de representación hasta por la suma de Trescientos Balboas (B/.300.00) mensuales.*

Habiéndose comprobado con la anterior documentación que esta petición reúne los requisitos exigidos por la Ley.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE :

*Reconocer al señor **ARCADIO MARTINEZ MARTINEZ**, con cédula de identidad personal No. 10-17-122, el derecho a recibir de El Estado, la suma de Trescientos Balboas (B/.300.00) mensuales, en concepto de **SUBSIDIO POR VEJEZ**, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1° de la Ley 82 de 5 de octubre de 1978, reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 11 de 24 de febrero de 1986.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 102
(De 18 de mayo de 1998)

*Por intermedio de apoderado legal, el señor **BORIS ABDIEL CEDEÑO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-37-442, con domicilio en el Corregimiento de Capira, Provincia de Panamá, en su condición de Constituyente de 1972, ha solicitado al Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **SUBSIDIO POR VEJEZ**, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1º de la Ley 82 de 5 de octubre de 1978, en concordancia con el Decreto Ejecutivo Nº 11 de 24 de febrero de 1986.*

Para fundamentar su pretensión, presenta la siguiente documentación:

*a.- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, donde consta que el señor **BORIS ABDIEL CEDEÑO**, nació, en Guararé Arriba, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, el día 27 de julio de 1936, hijo de Eudocia Cedeño.*

*b.- Certificación suscrita por el Licenciado **ERASMO PINILLA**, Secretario General de la Asamblea Legislativa, donde consta que el peticionario se desempeñó como Sub Secretario General de la Asamblea Nacional de Representante de Corregimiento, en el período comprendido de 1972 a 1978.*

Habiéndose comprobado con la anterior documentación que esta petición reúne los requisitos exigidos por la Ley;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E :

*Reconocer al señor **BORIS ABDIEL CEDEÑO**, con cédula de identidad personal No. 7-37-442, el derecho a recibir de El Estado, la suma de Trescientos Balboas (B/.300.00) mensuales, en concepto de **SUBSIDIO POR VEJEZ**, de*

conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1º de la Ley 82 de 5 de octubre de 1978, reglamentada por el Decreto Ejecutivo Nº 11 de 24 de febrero de 1986.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

REPUBLICA DE PANAMA

CONVENIO

entre el

**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
(IDAAN)**

y el

MUNICIPIO DE DAVID

(De 30 de abril de 1998)

EL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN), Entidad autónoma del Estado creada mediante Ley 98 de 29 de diciembre de 1961, Orgánica del IDAAN, en adelante **EL INSTITUTO**, debidamente representado por la **LIC. ELIDA DIAZ**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, vecina de esta ciudad, con Cédula de identidad personal Nº 7-48-575, en su condición de Directora Ejecutiva y Representante Legal del mismo, autorizada para este acto por la Junta Directiva a través de la Resolución Nº 17-98 de 3 de marzo de 1998, por una parte, que en adelante se llamará **EL IDAAN**; y, por la otra, **EL MUNICIPIO DE DAVID**, Provincia de Chiriquí, en adelante **EL MUNICIPIO**, representado para este acto por la **LIC. ALBA DE CORDOBA**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, vecina de la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, con Cédula de identidad personal Nº 4-221-679, actuando en su condición de Alcaldesa Municipal y autorizada para este acto por el Consejo Municipal de ese Distrito, tal cual consta en Acuerdo Nº 28 de 24 de septiembre de 1997, convienen en celebrar el presente Convenio de Prestación de Servicios, conforme a las siguientes cláusulas:

POR CUANTO QUE:

- A. Es de conocimiento que el numeral 15 del artículo 17 de la Ley Nº 106 de 8 de octubre de 1973, el Consejo Municipal tiene como competencia exclusiva, efectuar la recolección, destrucción o aprovechamiento de basuras y residuos.
- B. El servicio de recolección y tratamiento de los desechos sólidos del distrito de David es prestado por el Municipio de David, Provincia de Chiriquí, desde la década del 30 y en la actualidad esta actividad está regulada por el Acuerdo Municipal Nº 25 del 19 de noviembre de 1980.

- C. El Acuerdo Municipal N° 25, señalado establece tarifas para determinar el cobro por la prestación del servicio de Aseo; sin embargo, EL MUNICIPIO no cuenta con los mecanismos coactivos necesarios para lograr una eficiente recaudación de dicha tarifa.
- D. Actualmente la población de ese distrito registra niveles alarmantes de morosidad, lo que dificulta e impide que el EL MUNICIPIO ejecute obras de interés social en la comunidad.
- E. En vista de todo lo anterior, el servicio de recolección de la basura es deficiente y esto se traduce en problemas sanitarios de contaminación ambiental, de estética y ornato, por lo que EL MUNICIPIO, consciente de sus obligaciones, busca una permanente y adecuada solución a problema.
- G. La Junta Directiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, mediante Resolución N° 17-98 de 3 de marzo de 1998, autorizó a la Directora Ejecutiva para que formalizara con el Municipio de David, Provincia de Chiriquí, el presente convenio.

Conviene en celebrar el presente

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS
de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO

EL MUNICIPIO y EL IDAAN, declaran que el objetivo del presente Convenio de prestación de servicios, consiste en términos generales en utilizar los medios y facilidades que EL IDAAN posee para incluir en sus recibos la Tasa de Aseo determinada por EL MUNICIPIO, para la Recolección y Tratamiento de los Desechos, de ese Distrito.

SEGUNDA: ALCANCE DEL CONVENIO

1. EL MUNICIPIO se obliga a suministrar a EL IDAAN, la información necesaria para que esta incluya en sus facturaciones toda la información pertinente para el cobro de la tasa de aseo.
2. EL IDAAN recogerá esa información y la hará llegar a los diferentes usuarios de ambos servicios y brindará sus facilidades para recaudar la tasa comentada y posteriormente reembolsará las sumas pertinentes a EL MUNICIPIO.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. EL MUNICIPIO pagará a EL IDAAN por el servicio prestado en el cobro de la tasa de aseo, la suma que resulte de las siguientes fórmulas:

a. Servicios de Informática (Equipos, personal, materiales)	B/. 2.255.00 por mes
b. Servicios de Contabilidad (registros)	71.00 por mes

c.	Servicios de Tesorería (Cheques)	12.64 por mes
d.	Cebro de recibos:	
d.1	Recibos cobrados en Agencias del IDAAN con facturación de Aseo solamente B/. 0.12 por recibo con facturación de Agua y Aseo	0.06 por recibo
d.2	Recibos cobrados en bancos o sus armercerías con facturación de Aseo solamente B/.0.25 por recibo con facturación de agua y aseo	0.13 por recibo

2 El Municipio se obliga a proporcionar al personal necesario para la atención al cliente en los reclamos, arreglos de pagos, análisis de ajustes y facturación.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL IDAAN

EL IDAAN captará y procesará la información suministrada por **EL MUNICIPIO** y la hará llegar a los usuarios a través de sus medios y cobrará las tasas de aseo correspondiente a los usuarios.

QUINTA: EL IDAAN queda exento de cualquier tipo de reclamo proveniente de la relación entre **EL MUNICIPIO** y sus usuarios.

SEXTA: EL IDAAN restará lo que le corresponda de las sumas recaudadas conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera referente a los servicios que prestará a **EL MUNICIPIO** y entregará el saldo durante los quince (15) días siguientes a la recaudación.

SEPTIMA: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, sin embargo, a solicitud de una u otra parte, ambas podrán revisar el contenido del mismo, modificándolo por mutuo acuerdo.

OCTAVA: Ambas partes convienen en que el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio dará como resultado la resolución del mismo.

NOVENA: Este Convenio comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial y su implementación se iniciará a partir de la orden de proceder por parte de **EL MUNICIPIO**.

Para constancia se extiende y firma el presente Convenio, en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho (1998).

Por **EL IDAAN**
ELIDA DIAZ
Directora Ejecutiva

Por **EL MUNICIPIO**
ALBA A. DE CORDOBA
Alcaldesa Municipal

REFRENDO:

GUSTAVO A. PEREZ
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID
ACUERDO Nº 2B
(De 24 de septiembre de 1997)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE DAVID, A CELEBRAR UN CONVENIO CON EL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES IDAAN.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, en uso
De sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 20 del 17 de enero de 1961, modificando por Acuerdo No. 43 del 19 de Agosto de 1971, se estableció el Reglamento de Recolección de Basura en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

Que el citado acuerdo fue modificado por el Acuerdo No. 25 del 19 de Noviembre de 1980 debido a que el anterior era obsoleto y el servicio de recolección de basura se había incrementado.

Que el Distrito de David se encuentra atravesando serias dificultades en la recolección de la basura, ya que la morosidad actual es de **NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS BALBOAS CON 00/100 (948,526.00)** y los recursos económicos son limitados para esta actividad.

Que el Municipio de David no posee los mecanismos coactivos necesarios para hacerle frente al cobro de la tasa de aseo correspondiente.

Que el Municipio de David ha solicitado a la Directora Ejecutiva del IDAAN incluir en el recibo de consumo de agua potable la tasa mencionada.

Que Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales IDAAN está anuente en coadyuvar esfuerzos con el Municipio de David a fin de hacer efectivos el cobro de la tasa de Aseo.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la Alcaldesa del Municipio de David, Provincia de Chiriquí a celebrar con el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales IDAAN, Convenio Interinstitucional, cuyo objetivo es el cobro de la tasa de aseo que corresponde según la calidad de usuario y en atención al volumen de basura desechada, en los términos de condiciones aceptables a las partes.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de David, en el Salón de Sesiones PROFESOR "JOSE LINTON NAVARRO", a los 24 días del mes de septiembre de 1997.

Rito Barrett
HC. RITO BARRETT

Presidente

Maria Villarreal
MARIA DEL C. VILLARREAL

Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DISTRITO DE DAVID, VIENTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997).

SANCIONADO EL ACUERDO No.28, DEL VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997).

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Alba de Cordoba
LICDA ALBA DE CORDOBA

Cecilia de Perez
CECILIA DE PEREZ



EDICTO DE PROMULGACION

La Suscrita Secretaria del Consejo Municipal del Distrito de David, CERTIFICA que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973, se fija el presente Edicto en la Tablilla Destinada para tal efecto en la Secretaria del Consejo, por un término de diez días calendarios siendo las 10:00 a.m. de la mañana del 24 de octubre de 1997, correspondiente al Acuerdo No. 28 de fecha 24 de octubre de 1997.

Maria Villarreal
LA SECRETARIA

Transcurrido como ha quedado el término de 10 días calendarios, DESFIJA el Presente EDICTO DE PROMULGACION, siendo las 3:00 de la tarde del 31 de octubre de 1997.

Maria Villarreal
LA SECRETARIA

ACUERDO N° 43
(De 15 de diciembre de 1997)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DAVID Y LA LEY DE SUELDOS PARA LA VIGENCIA DE 1998.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, en uso de
Sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Qué el presupuesto es un acto del Gobierno que contiene el Plan Anual operativo preparado de conformidad con los planes a mediano y largo plazo, basado en la programación de las Actividades Municipales con los Planes Nacionales de Desarrollo, sin perjuicio de la Autonomía Municipal para dirigir sus propias inversiones;

Qué es indispensable elaborar la estructura de personal y establecer las asignaciones correspondientes para el periodo fiscal de 1998.

Qué de acuerdo con el numeral uno (1) del artículo 276 de la Constitución Nacional y el inciso 3 del artículo 17 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973, es potestad de esta Cámara Edilicia aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos presentados:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de David y la ley de Sueldos para la vigencia de 1998, de la siguiente forma:

ARTICULO SEGUNDO: Los funcionarios recaudadores procederán a cobrar los créditos a favor del Municipio de David, impuestos, contribuciones e ingresos de cualquier otra naturaleza, que no hayan sido cubiertas y que debieron ser durante la vigencia anterior, conforme a los acuerdos, leyes, sentencias ejecutoriadas y las reglamentaciones respectivas.

PARAGRAFO: Los impuestos, contribuciones, rentas y tasas fijas por mes, deberán pagarse en la Tesorería Municipal durante el mes correspondiente, una vez vencido el plazo para el pago el valor de éste sufrirá un recargo del 20% durante el primer mes y un recargo adicional del 2% por cada mes de mora cobrables por jurisdicción conativa. Los impuestos contribuciones, rentas y tasas fijadas por año pagarán dentro del primer trimestre de cada año fiscal sin recargo alguno, pasado el mismo, se pagarán con un recargo del 10%.

ARTICULO TERCERO: Los contribuyentes que no paguen los impuestos, contribuciones, rentas y tasas serán considerados incursos en mora con el Tesoro Municipal y quedarán obligados a pagar el importe correspondiente desde la fecha en que se hubiese causado y a pagar los recargos señalados en que los artículos anteriores.

Se concede acción popular para denunciar a los infractores de las disposiciones sobre impuestos, contribuciones y tasas que expidan los Municipios con derechos a percibir el denunciante, la totalidad del recargo.

ARTICULO CUARTO: Se dispone que cuando el interesado no acredite previamente que se está paz y salvo con el Tesoro Municipal de su residencia o domicilio por concepto del pago de los impuestos, contribuciones, rentas y tasa no le podrán en su beneficio ser autorizados, permitidos o admitidos por los Servidores Públicos Municipales de David los actos que se indican a saber:

- a- Celebración de Contratos.
- b- Pagos que efectuó el Tesoro Municipal, excepto los correspondientes a los sueldos, salarios o Remuneraciones por servicios Profesionales prestados.
- c- Obtención de Placas para circulación de vehículos.
- Ch- Expedición y renovación de permiso para actividades de carácter lúdico.

ARTICULO QUINTO: Se establece que los interesados comprobarán que se encuentran a paz y salvo con el Tesoro Municipal para los efectos indicados, mediante certificados en formularios que expedirá el tesoro Municipal.

ARTICULO SEXTO: Disponer que los Servidores Públicos Municipales encargados de expedir los certificados de Paz Salvo serán responsables, solidariamente con los interesados, de las contribuciones, rentas, tasas amparadas por esos documentos cuando se compruebe que no habla sido efectivamente pagados, o que el interesado no estaba exento de los mismo, según el caso.

ARTICULO SEPTIMO: Las cuentas y los cheques sobre gastos Municipales serán liberados y pagados de acuerdo con las reglas o métodos establecidos por la Contraloría General de la República de conformidad con el ordinal 8 del artículo 276 de la Constitución Política de la República.

ARTICULO OCTAVO: La suma en que se fijan los Gastos será el cociente de la división de los saldos de la partida o apropiación por el número de los meses que faltan para terminación de la vigencia; pero estas sumas podrán ser reducidas prudentemente en proporción al mismo, cuando se espera el descenso de los ingresos o cuando este haya producido.

ARTICULO NOVENO: La orden de gasto podrá disponer alguna inversión mayor de la cuantía señalada anteriormente, cuando el gasto lo causa con contrato de servicio o suministro de bienes o servicio cuyo perfeccionamiento exija tal inversión mayor y eso redunde en beneficio económico o administrativo para el Municipio, pero en ningún caso excederá de lo presupuestado para la vigencia en curso, podrá así mismo ser modificada la orden de gasto que sobrepasa la cuantía señalada para dicho mes si se ajusta a las condiciones señaladas anteriormente.

ARTICULO DECIMO: Las solicitudes de compra de materiales o prestaciones de servicios de cualquier Departamento del Municipio, deberá ser enviada al Departamento de Procedura y Compras donde se verificará si existe la partida presupuestaria, se realizarán las cotizaciones exigidas por la ley de Contratación Pública; Cumpliendo este trámite, el Tesorero registrará la reserva presupuestaria y la Alcaldía autorizará el Gasto. Ningún paso será efectuado sino cumplen los requisitos aquí establecidos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Queda establecido que las partidas destinadas a las Juntas Comunales, serán administradas directamente por cada una de ellas, previa apertura de cuenta bancarias, registros contables y presentación de informes financieros mensuales o trimestrales.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las compras y contratos por servicios que se hagan con cargo a partidas que hayan sido señaladas por este documento, se llevarán a cabo de conformidad con lo que establece las disposiciones sobre concurso, licitaciones y compras directas.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Todo contrato que afecte las partidas asignadas en el presupuesto de Gastos de cualquier clase que sea, deberá ser refrendado por el Auditor Municipal.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El Municipio no pagará gastos de Representación a personas que hayan cesado en sus funciones.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Para la adquisición de bienes, derechos y acciones no previstas en el presupuesto, se necesitará el Voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros del Concejo y la opinión previa del Auditor en su efecto la del Tesorero Municipal.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Las entidades Oficiales o privadas de cualquier índole, que reciban aportaciones, subvenciones o auxilios sufragados con los fondos comunes del Tesoro Municipal, quedan obligados a formular su presupuesto de Gastos que se someterá a la aprobación del Consejo Municipal. Además están obligados a enviar informe mensual de operaciones. Las entidades que dejase de cumplir con este requisito se les suspenderá los servicios de auxilio, hasta tanto cumplan con él.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Las asignaciones de efecto de Oficina y materiales sanitarios autorizados por el presente presupuesto se distribuirá en cuatro partidas, las cuales corresponden a los cuatro trimestres del período fiscal; las solicitudes serán formuladas por el Jefe de la Dependencia sujeta a la aprobación del Auditor Municipal y en ninguna forma podrá reconocerse gasto alguno que Exceda la suma asignada en el trimestre respectivo.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: No será utilizado por parte del Tesoro Municipal, ningún gasto imputable a aquellas partidas que se refieran a Inversiones en Obras Públicas Municipales, materiales y mano de Obra, tiempo estimado de duración y los controles de ejecución no hayan sido aprobados previamente, mediante acuerdo, por el Consejo Municipal. Este requisito será aplicado a todos los Departamentos que integren el Municipio de David.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Las partidas de personal transitorio (002) de todos los Departamentos de Municipio de David, serán utilizadas para contratar al personal que reemplazará al que sale de vacaciones y el de contingencias según las necesidades de los departamentos.

ARTICULO VIGESIMO: Los pagos con cargo a la partida de gastos de movilización de los diferentes departamentos serán entregados al beneficiario, al inicio del mes y no será necesario la entrega de documentos justificando alguno del gasto.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El Departamentos de Tesorería asignará un Inspector Cobrador a cada Corregimiento del Distrito en la vigencia de este presupuesto.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Este acuerdo deroga cualquier disposición que le sea contraria.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Se aprueba el presupuesto de Rentas y Gastos para la Vigencia Fiscal 1998, con los salarios contemplados en la estructura de personal adjunta

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Para los efectos fiscales este acuerdo tiene vigencias a partir de la fecha de su aprobación

Dado en el Salón de Sesiones Profesor JOSE LINTON NAVARRO del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los 16 días del mes de diciembre de 1997.


HC. RITO BARRETT
PRESIDENTE


MARIA DEL C. VILLARREAL
SECRETARIA

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, VEINTITRES DE DICIEMBRE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997).

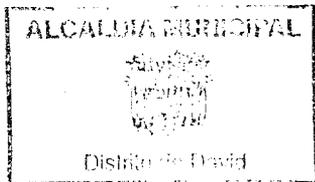
SANCIONADO EL ACUERDO No.43, DEL DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997).

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Alba de Cordoba
Licda. ALBA DE CORDOBA

Cecilia de Perez
CECILIA DE PEREZ



EDICTO DE PROMULGACION

La Suscrita Secretaria del Consejo Municipal del Distrito de David, CERTIFICA que para cumplir con lo que dispone el articulo 39 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973, se fija el presente Edicto en la Tablilla destinada para tal efecto en la Secretaria del Consejo, por un término de diez (10) días calendarios siendo las 10:00 de la mañana del 23 de diciembre de 1997, correspondiente al Acuerdo No. 43 del 16 de Diciembre de 1997.

María Villarreal
LA SECRETARIA

Transcurrido como ha quedado el término de 10 días calendario, se DESFIJA el presente EDICTO DE PROMULGACION, siendo las 3:30 del día 2 de enero de 1998.

María Villarreal
LA SECRETARIA

MUNICIPIO DE DAVID
ESTRUCTURA DE PERSONAL 1998

CODIGO DE EMPLEADOS		DETALLE	SUELDOS 1997	SOLICIT. 1998	MONTO ANUAL
530	CODIGO	01 CONSEJO	1960.00	2,035.00	24,420.00
530	1-001-1	01 Secretaria	450.00	475.00	5,700.00
530	1-002-1	01 Sub-secretaria	300.00	325.00	3,900.00
530	1-003-1	01 Rel Publico	350.00	350.00	4,200.00
530	1-004-2	01 Secretano Mensajero	325.00	350.00	4,200.00
530	1-005-3	01 Secretaria Legal	300.00	300.00	3,600.00
530	1-006-1	01 Trabajador Manual	235.00	235.00	2,820.00

CODIGO DE EMPLEADOS		DETALLE	SUELDOS 1997	SOLICIT. 1998	MONTO ANUAL
CODIGO	02	ALCALDIA	9165,00	10.155,00	121,868,00
530	2-009-1	Jefe de Sistema	800,00	800,00	9,600,00
530	3-211-09	Secretaria II	270,00	270,00	3,240,00
530	3-214-1	Comis. de Arte y Cultura	0,00	0,00	0,00
530	3-215-1	Tecnócrata Social (Honorarios)	0,00	0,00	0,00
530	3-227-1	Alcalde	10.000,00	2.000,00	20,000,00
530	3-228-4	Secretaria III	300,00	300,00	3,600,00
530	3-228-5	Secretaria III	0,00	0,00	0,00
530	3-231-1	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-2	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-3	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-4	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-5	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-6	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-7	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-8	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-9	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-10	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-11	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-12	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-13	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-14	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-15	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-16	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-17	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-18	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-19	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-20	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-21	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-22	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-23	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-24	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-25	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-26	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-27	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-28	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-29	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-30	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-31	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-32	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-33	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-34	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-35	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-36	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-37	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-38	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-39	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-40	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-41	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-42	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-43	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-44	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-45	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-46	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-47	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-48	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-49	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-50	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-51	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-52	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-53	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-54	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-55	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-56	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-57	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-58	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-59	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-60	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-61	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-62	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-63	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-64	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-65	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-66	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-67	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-68	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-69	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-70	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-71	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-72	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-73	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-74	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-75	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-76	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-77	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-78	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-79	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-80	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-81	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-82	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-83	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-84	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-85	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-86	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-87	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-88	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-89	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-90	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-91	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-92	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-93	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-94	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-95	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-96	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-97	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-98	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-99	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
530	3-231-100	Secretaria III	270,00	270,00	3,240,00
CODIGO	03	MOV. Y COMPRAS	795,00	795,00	9,540,00
530	2-077-1	Jefe de Compras	350,00	350,00	4,200,00
530	4-079-2	Administrativa	220,00	220,00	2,640,00
530	0-028-1	Almacén	225,00	225,00	2,700,00
CODIGO	04	TESORERIA	10.815	12.095,00	145,140,00
530	0-028-1	Tesorero Municipal	1.000,00	1.200,00	14,400,00
530	2-036-1	Jefe Recaudación	330,00	330,00	3,960,00
530	2-041-1	Cajero General	350,00	350,00	4,200,00
530	3-042-1	Oficial II	240,00	240,00	2,880,00
530	4-073-1	Secretaria	310,00	310,00	3,720,00
530	4-073-2	Oficial	225,00	225,00	2,700,00
530	4-073-3	Asistente Programador	250,00	250,00	3,000,00
530	4-073-4	Oficial I	260,00	260,00	3,120,00
530	4-073-5	Inspector Jefe	200,00	225,00	2,700,00
530	4-073-6	Inspector	300,00	350,00	4,200,00
530	4-073-7	Inspector	220,00	260,00	3,120,00
530	4-073-8	Inspector	220,00	260,00	3,120,00
530	4-073-9	Inspector	220,00	260,00	3,120,00
530	4-073-10	Inspector	220,00	260,00	3,120,00
530	4-073-11	Inspector	220,00	260,00	3,120,00
530	4-073-12	Inspector	220,00	260,00	3,120,00
530	4-073-13	Inspector	220,00	260,00	3,120,00
530	4-073-14	Inspector	220,00	260,00	3,120,00
530	4-073-15	Inspector	220,00	260,00	3,120,00
530	4-073-16	Inspector	220,00	260,00	3,120,00
530	4-073-17	Inspector	220,00	260,00	3,120,00
530	4-073-18	Inspector	220,00	260,00	3,120,00
530	4-073-19	Inspector	220,00	260,00	3,120,00
530	4-073-20	Inspector	220,00	260,00	3,120,00
530	4-073-21	Inspector	220,00	260,00	3,120,00
530	4-073-22	Inspector	220,00	260,00	3,120,00
530	4-073-23	Inspector	220,00	260,00	3,120,00
530	4-073-24	Inspector	220,00	260,00	3,120,00
530	4-073-25	Inspector	220,00	260,00	3,120,00
530	4-073-26	Inspector	220,00	260,00	3,120,00
530	4-073-27	Inspector	220,00	260,00	3,120,00
530	4-073-28	Inspector	220,00	260,00	3,120,00
530	4-073-29	Inspector	220,00	260,00	3,120,00
530	4-073-30	Inspector	220,00	260,00	3,120,00
530	4-073-31	Inspector	220,00	260,00	3,120,00
530	4-073-32	Inspector	220,00	260,00	3,120,00
530	4-073-33	Inspector	220,00	260,00	3,120,00
530	4-073-34	Inspector	220,00	260,00	3,120,00
530	4-073-35	Inspector	220,00	260,00	3,120,00
530	4-073-36	Inspector	220,00	260,00	3,120,00
530	4-073-37	Inspector	220,00	260,00	3,120,00
530	4-073-38	Inspector	220,00	260,00	3,120,00
530	4-073-39	Inspector	220,00	260,00	3,120,00
530	4-073-40	Inspector	220,00	260,00	3,120,00
530	4-073-41	Inspector	220,00	260,00	3,120,00
53					

CODIGO DE EMPLEADOS		DETALLE	SUELDOS 1997	SOLICIT. 1998	MONTO ANUAL
530	5-050-14	04 Inspector	225.00	225.00	2,700.00
530	5-051-15	04 Inspector	200.00	225.00	2,700.00
530	5-052-16	04 Inspector	200.00	225.00	2,700.00
530	5-053-17	04 Inspector	200.00	225.00	2,700.00
530	5-054-18	04 Inspector	200.00	225.00	2,700.00
530	5-055-19	04 Inspector	200.00	225.00	2,700.00
530	3-056-2	04 Secretaria	250.00	200.00	2,400.00
530	6-057-3	04 Cajero	300.00	300.00	3,600.00
530	6-058-4	04 Cajera	225.00	225.00	2,700.00
530	4-059-11	04 Oficial II	250.00	250.00	3,000.00
530	5-060-1	04 Guardia	200.00	200.00	2,400.00
530	5-061-2	04 Guardia	235.00	235.00	2,820.00
530	5-062-3	04 Asistente de Presupuesto	250.00	275.00	3,300.00
530	5-063-4	04 Guardia	210.00	235.00	2,820.00
530	8-065-1	04 Mecánico Estac.	280.00	280.00	3,360.00
530	8-066-2	04 Mecánico Estac.	225.00	225.00	2,700.00
530	7-068-5	04 Trabajador Manual	200.00	225.00	2,700.00
530	5-070-20	04 Inspector	200.00	200.00	2,400.00
530	9-239-15	04 Conductor	275.00	300.00	3,600.00
530	5-240-20	04 Inspector	200.00	200.00	2,400.00
530	2-244-1	04 Asistente Tesoreria	0.00	400.00	4,800.00
CODIGO	05	CONTABILIDAD	1,320.00	1,360.00	16,320.00
530	2-072-1	05 Contabilidad	450.00	450.00	5,400.00
530	6-073-1	05 Contador IV	350.00	350.00	4,200.00
530	6-074-2	05 Contador IV	245.00	260.00	3,120.00
530	6-076-4	05 Contador III	275.00	300.00	3,600.00
530 CODIGO	06	MERCADO PUBLICO	3,325.00	3,325.00	39,900.00
530	2-080-1	06 Administrador	330.00	330.00	3,960.00
530	3-081-11	06 Secretaria II	220.00	220.00	2,640.00
530	7-082-1	06 Trabajador Manual	205.00	205.00	2,460.00
530	7-083-7	06 Trabajador Manual	205.00	205.00	2,460.00
530	7-084-8	06 Trabajador Manual	200.00	200.00	2,400.00
530	7-085-9	06 Trabajador Manual	225.00	225.00	2,700.00
530	7-086-10	06 Trabajador Manual	225.00	225.00	2,700.00
530	7-088-12	06 Trabajador Manual	205.00	205.00	2,460.00
530	7-089-13	06 Trabajador Manual	200.00	200.00	2,400.00
530	7-090-14	06 Trabajador Manual	225.00	225.00	2,700.00
530	7-091-15	06 Trabajador Manual	200.00	200.00	2,400.00
530	7-092-1	06 Operador Sierra	240.00	240.00	2,880.00
530	7-093-1	06 Conductor	225.00	225.00	2,700.00
530	7-094-4	06 Celador	220.00	220.00	2,640.00
530	7-095-5	06 Celador	200.00	200.00	2,400.00
CODIGO	07	MERCADO SAN MATEO	2,075.00	2,100.00	25,200.00
530	2-096-2	07 Administrador	300.00	325.00	3,900.00
530	7-097-16	07 Trabajador Manual	205.00	205.00	2,460.00
530	7-098-17	07 Trabajador Manual	210.00	210.00	2,520.00
530	7-099-18	07 Trabajador Manual	215.00	215.00	2,580.00
530	7-100-19	07 Trabajador Manual	200.00	200.00	2,400.00
530	7-101-20	07 Trabajador Manual	225.00	225.00	2,700.00
530	7-102-12	07 Secretario	265.00	265.00	3,180.00
530	7-103-6	07 Celador	240.00	240.00	2,880.00
530	7-104-7	07 Celador	215.00	215.00	2,580.00
CODIGO	08	ASEO Y ORNATO	12,420.00	12,965.00	155,580.00
530	2-105-1	08 Administrador	500.00	500.00	6,000.00
530	2-106-1	08 Sub-Administrador Pintor	250.00	250.00	3,000.00
530	2-107-13	08 Secretaria II	220.00	220.00	2,640.00

CODIGO DE EMPLEADOS		DETALLE	SUELDOS 1997	SOLICIT. 1998	MONTO ANUAL
530	8-108-2	08 Conductor			
530	8-109-3	08 Conductor	250.00	250.00	3,000.00
530	8-110-4	08 Conductor	250.00	250.00	3,000.00
530	8-111-5	08 Conductor	250.00	250.00	3,000.00
530	8-112-6	08 Conductor	275.00	275.00	3,300.00
530	8-113-7	08 Conductor	250.00	250.00	3,000.00
530	8-114-8	08 Conductor	250.00	250.00	3,000.00
530	8-115-9	08 Albañil	250.00	250.00	3,000.00
530	8-116-10	08 Conductor Equipo Pesado	250.00	300.00	3,600.00
530	8-117-11	06 Sub-Administrador	300.00	375.00	4,500.00
530	8-118-12	08 Trabajador manual	300.00	400.00	4,800.00
530	7-119-8	08 Secretaria	210.00	225.00	2,700.00
530	7-120-21	08 Trabajador Manual	250.00	250.00	3,000.00
530	7-121-22	08 Trabajador Manual	240.00	240.00	2,880.00
530	4-122-23	08 Trabajador Manual	225.00	225.00	2,700.00
530	7-123-24	08 Trabajador Manual	240.00	240.00	2,880.00
530	7-124-25	08 Trabajador Manual	205.00	230.00	2,760.00
530	7-125-26	08 Inspector	260.00	260.00	3,120.00
530	7-126-27	08 Trabajador Manual	240.00	265.00	3,180.00
530	7-127-28	08 Trabajador Manual	240.00	240.00	2,880.00
530	7-129-30	08 Trabajador Manual	240.00	240.00	2,880.00
530	7-131-31	08 Trabajador Manual	235.00	235.00	2,820.00
530	7-130-32	08 Trabajador Manual	240.00	240.00	2,880.00
530	7-132-33	08 Trabajador Manual	220.00	220.00	2,640.00
530	7-133-34	08 Trabajador Manual	220.00	220.00	2,640.00
530	7-134-35	08 Trabajador Manual	240.00	240.00	2,880.00
530	7-135-36	08 Trabajador Manual	240.00	240.00	2,880.00
530	7-136-37	08 Trabajador Manual	240.00	240.00	2,880.00
530	7-137-38	08 Trabajador Manual	225.00	250.00	3,000.00
530	7-138-39	08 Trabajador Manual	240.00	240.00	2,880.00
530	7-139-40	08 Secretaria	240.00	240.00	2,880.00
530	7-140-41	08 Trabajador Manual	225.00	225.00	2,700.00
530	7-238-13	08 Celador	240.00	275.00	3,300.00
530	7-239-14	08 Celador	200.00	225.00	2,700.00
530	7-141-42	08 Trabajador Manual	200.00	225.00	2,700.00
530	7-142-43	08 Trabajador Manual	240.00	240.00	2,880.00
530	7-143-44	08 Trabajador Manual	210.00	225.00	2,700.00
530	7-144-45	08 Trabajador Manual	210.00	225.00	2,700.00
530	7-145-46	08 Trabajador Manual	210.00	225.00	2,700.00
530	7-146-47	08 Trabajador Manual	210.00	225.00	2,700.00
530	7-147-48	08 Trabajador Manual	200.00	225.00	2,700.00
530	7-148-49	08 Trabajador Manual	200.00	225.00	2,700.00
530	8-234-11	08 Conductor de Eq. Pesado	215.00	225.00	2,700.00
530	7-149-50	08 Trabajador Manual	400.00	400.00	4,800.00
530	8-235-12	08 Conductor de Eq. Pesado	225.00	225.00	2,700.00
530	8-236-13	08 Conductor	425.00	425.00	5,100.00
530	8-237-14	08 Conductor	250.00	250.00	3,000.00
			275.00	300.00	3,600.00
	CODIGO	09 TALLER DE MECANICA	2,030.00	2,175.00	26,100.00
530	8-150-1	09 Mecánico I			
530	8-151-2	09 Mecánico III	225.00	225.00	2,700.00
530	8-152-3	09 Mecánico II	300.00	325.00	3,900.00
530	8-153-4	09 Mecánico II	300.00	325.00	3,900.00
530	8-154-5	09 Soldador	250.00	300.00	3,600.00
530	8-155-8	09 Celador	260.00	260.00	3,120.00
530	7-156-10	09 Conductor	215.00	215.00	2,580.00
530	8-243-6	09 Electromecánico	230.00	275.00	3,300.00
			250.00	250.00	3,000.00
	CODIGO	10 CALLES Y PARQUES	3,385.00	3,410.00	40,920.00
530	2-157-1	10 Enc. Calles y Parques			
530	7-158-51	10 Trabajador Manual	250.00	250.00	3,000.00
530	7-159-52	10 Trabajador Manual	220.00	220.00	2,640.00
530	7-160-53	10 Trabajador Manual	220.00	220.00	2,640.00
			200.00	200.00	2,400.00

CODIGO DE EMPLEADOS			DETALLE	SUELDOS 1997	SOLICIT. 1998	MONTO ANUAL
530	7-161-54	10	Trabajador Manual	240.00	240.00	2,880.00
530	7-162-55	10	Trabajador Manual	210.00	210.00	2,520.00
530	7-163-56	10	Trabajador Manual	215.00	215.00	2,580.00
530	7-164-57	10	Trabajador Manual	200.00	200.00	2,400.00
530	7-165-58	10	Trabajador Manual	200.00	225.00	2,700.00
530	7-166-59	10	Trabajador Manual	210.00	210.00	2,520.00
530	7-167-60	10	Trabajador Manual	210.00	210.00	2,520.00
530	7-168-61	10	Trabajador Manual	210.00	210.00	2,520.00
530	7-169-62	10	Trabajador Manual	200.00	200.00	2,400.00
530	7-170-63	10	Trabajador Manual	200.00	200.00	2,400.00
530	7-171-64	10	Trabajador Manual	200.00	200.00	2,400.00
530	7-172-65	10	Trabajador Manual	200.00	200.00	2,400.00
CODIGO	11	CATASTRO E INGENIERIA		6,685.00	7,030.00	84,360.00
530	2-173-1	11	Ingeniero	700.00	800.00	9,600.00
530	2-174-1	11	Agrimensor	450.00	500.00	6,000.00
530	7-128-29	11	Dibujante II	250.00	250.00	3,000.00
530	3-175-14	11	Secretaria III	300.00	300.00	3,600.00
530	3-176-15	11	Secretaria II	250.00	250.00	3,000.00
530	2-177-1	11	Dibujante II	230.00	275.00	3,300.00
530	2-178-2	11	Dibujante I	275.00	275.00	3,300.00
530	7-179-1	11	Albañil	290.00	290.00	3,480.00
530	7-180-1	11	Plomero	225.00	250.00	3,000.00
530	7-181-1	11	Electricista	300.00	300.00	3,600.00
530	7-182-1	11	Aud. Agrimensor	200.00	225.00	2,700.00
530	7-183-6	11	Trabajador Manual	200.00	225.00	2,700.00
530	7-184-67	11	Trabajador Manual	220.00	220.00	2,640.00
530	2-185-1	11	Jefe de Inspección	300.00	300.00	3,600.00
530	5-186-21	11	Inspector	250.00	250.00	3,000.00
530	5-187-22	11	Inspector	250.00	250.00	3,000.00
530	5-188-23	11	Conductor	250.00	250.00	3,000.00
530	5-189-24	11	Inspector	225.00	225.00	2,700.00
530	5-190-25	11	Inspector	240.00	240.00	2,880.00
530	5-191-26	11	Inspector	240.00	240.00	2,880.00
530	5-192-27	11	Inspector	240.00	240.00	2,880.00
530	5-193-28	11	Inspector	250.00	300.00	3,600.00
530	5-194-29	11	Inspector	200.00	225.00	2,700.00
530	5-195-30	11	Inspector	350.00	350.00	4,200.00
CODIGO	12	CEMENTERIO		1,495.00	1,520.00	18,240.00
530	3-194-23	12	Secretaria	225.00	250.00	3,000.00
530	2-196-1	12	Administrador	240.00	240.00	2,880.00
530	7-197-68	12	Trabajador Manual	210.00	210.00	2,520.00
530	7-198-69	12	Trabajador Manual	220.00	220.00	2,640.00
530	7-199-70	12	Trabajador Manual	200.00	200.00	2,400.00
530	7-200-11	12	Celador	200.00	200.00	2,400.00
530	7-201-12	12	Celador	200.00	200.00	2,400.00
CODIGO	13	CORREGIDURIA DAVID		2,165.00	2,270.00	27,260.00
530	9-202-1	13	Corregidor	425.00	425.00	5,100.00
530	3-203-16	13	Secretaria	220.00	250.00	3,000.00
530	4-204-12	13	Oficial II	230.00	230.00	2,760.00
530	4-205-31	13	Inspector	240.00	240.00	2,880.00
530	9-206-31	13	Corregidor Nocturno	325.00	400.00	4,800.00
530	4-207-13	13	Oficial I	210.00	210.00	2,520.00
530	7-209-71	13	Trabajador Manual	275.00	275.00	3,300.00
530	3-208-17	13	Secretaria II	240.00	240.00	2,880.00
CODIGO	14	CORREGIDURIA FEDREGAL		1,170.00	1,229.00	14,640.00
530	3-243-23	14	Corregidor	200.00	200.00	2,400.00
530	9-210-3	14	Corregidor	300.00	350.00	4,200.00
530	4-212-32	14	Secretaria I	270.00	270.00	3,240.00

CODIGO DE EMPLEADOS			DETALLE	SUELDOS 1997	SOLICIT. 1998	MONTO ANUAL
530	7-213-72	14	Trabajador Manual	200.00	200.00	2,400.00
530	6-075-3	14	Inspector	200.00	200.00	2,400.00
CODIGO	15	CORREGIDURIA LAS LOMAS		850.00	850.00	10,200.00
530	9-214-4	15	Corregidor	250.00	250.00	3,000.00
530	3-215-19	15	Secretaria	200.00	200.00	2,400.00
530	7-216-73	15	Trabajador Manual	200.00	200.00	2,400.00
530	5-226-36	15	Inspector	200.00	200.00	2,400.00
CODIGO	16	CORREGIDURIA DE CHIRIQUI		850.00	850.00	10,200.00
530	9-217-5	16	Corregidor	250.00	250.00	3,000.00
530	9-218-20	16	Secretaria I	200.00	200.00	2,400.00
530	9-219-74	16	Trabajador Manual	200.00	200.00	2,400.00
		16	Inspector	200.00	200.00	2,400.00
CODIGO	17	CORREGIDURIA SAN CARLOS		420.00	620.00	7,440.00
530	9-220-6	17	Corregidor	220.00	220.00	2,640.00
530	5-221-33	17	Inspector	200.00	200.00	2,400.00
530	7-245-80	17	Trabajador Manual	0.00	200.00	2,400.00
CODIGO	18	CORREGIDURIA DE GUACA		420.00	420.00	5,040.00
530	9-222-7	18	Corregidora	220.00	220.00	2,640.00
530	5-223-34	18	Inspector	200.00	200.00	2,400.00
CODIGO	19	CORREGIDURIA BIJAGUAL		620.00	620.00	7,440.00
530	9-224-8	19	Corregidora	220.00	220.00	2,640.00
530	5-225-35	19	Inspector	200.00	200.00	2,400.00
530	7-242-78	19	Trabajador Manual	200.00	200.00	2,400.00
CODIGO	20	CORRG. SAN PABLO NUEVO		820.00	820.00	9,840.00
530	9-226-9	20	Corregidor	220.00	220.00	2,640.00
530	3-227-21	20	Secretaria II	200.00	200.00	2,400.00
530	7-228-75	20	Trabajador Manual	200.00	200.00	2,400.00
530	3-234-1	20	Administrador Museo	200.00	200.00	2,400.00
CODIGO	21	CORRG. SAN PABLO VIEJO		650.00	650.00	7,800.00
530	9-229-10	21	Corregidora	250.00	250.00	3,000.00
530	3-230-22	21	Secretario	200.00	200.00	2,400.00
530	7-231-76	21	Trabajador Manual	200.00	200.00	2,400.00
CODIGO	22	CORREGIDURIA COCHEA		420.00	420.00	5,040.00
530	9-232-11	22	Corregidor	220.00	220.00	2,640.00
530	9-233-77	22	Trabajador Manual	200.00	200.00	2,400.00
CODIGO	23	AUDITORIA		1,005.00	1,255.00	15,060.00
530	7-067-4	23	Trabajador Manual	230.00	230.00	2,760.00
530	3-029-10	23	Secretaria	475.00	475.00	5,700.00
530	3-240-28	23	Oficinista	300.00	300.00	3,600.00
530	3-246-31	23	Oficinista	0.00	250.00	3,000.00

REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE DAVID
PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS 1998

CODIFICACION	PARTIDA	CANTIDAD
PROGRAMA: 5.30.0.10	DIRECCION Y COORDINACION	
SUB-PROGRAMA: 5.30.0.10.01	LEGISLACION MUNICIPAL	
ACTIVIDAD: 5.30.0.10.01.01	CONSEJO MUNICIPAL	
	001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	24,420.00
	021 DIETAS	26,000.00
	030 GASTOS DE REPRESENTACION-	4,200.00
	050 XIII MES	1,985.00
	113 CORREOS	50.00
	114 ENERGIA ELECTRICA	3,000.00
	115 TELECOMUNICACIONES	2,000.00
	120 IMPRESION, ENCUADERNACION	500.00
	130 INFORMACION Y PUBLICIDAD	800.00
	141 VIATICOS	5,000.00
	142 VIATICOS EN EL EXTERIOR	2,000.00
	151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	61,500.00
	152 TRANSPORTE AL EXTERIOR	1,500.00
	172 SERVICIOS ESPECIALES	7,200.00
	189 MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	1,500.00
	201 ALIMENTACION	2,000.00
	214 PRENDAS DE VESTIR	600.00
	221 DIESEL	2,000.00
	232 PAPELERIA	1,500.00
	261 ARTICULOS DE RECEPCION	2,000.00
	273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	500.00
	275 OTROS UTILES Y MATERIALES	1,000.00
	280 REPUESTOS	1,500.00
	350 MOBILIARIO DE OFICINA	2,000.00
	611 DONATIVOS	3,000.00
	621 BECAS ESCOLARES	11,250.00
	641 GOBIERNO CENTRAL	66,000.00
	646 MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COM.	100,000.00
	651 CUOTA PATRONAL DE S.SOCIAL	2,839.00
	652 CUOTA PATRONAL DE S.EDUCATIVO	367.00
	653 CUOTA PATRONAL DE R.PROFECIONA	240.00
	654 CUOTA PATRONAL DE F.COMPLEMEN.	74.00
	659 OTRAS CONTRIBUCIONES	19,000.00
	930 IMPREVISTOS	1,000.00
	980 PROYECTO DE REPRESENTANTES	315,000.00
TOTAL POR ACTIVIDAD		673,525.00
SUB-PROGRAMA: 5.30.0.10.02	ADMINISTRACION MUNICIPAL	
ACTIVIDAD: 5.30.0.10.02.01	ALCALDIA	
	001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	131,400.00
	002 PERSONAL TRANSITORIO	2,200.00

**REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE DAVID
PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS 1998**

CODIFICACION	PARTIDA	CANTIDAD
003	PERSONAL CONTINGENTE	5,000.00
030	GASTOS DE REPRESENTACION	12,000.00
050	XIII MES	8,281.00
091	CREDITOS RECONOCIDOS X SUELDOS	3,655.00
113	CORREOS	50.00
114	ENERGIA ELECTRICA	20,000.00
115	TELECOMUNICACIONES	3,000.00
120	IMPRESION, ENCUADERNACION	1,500.00
130	INFORMACION Y PUBLICIDAD	1,500.00
141	VIATICOS	3,000.00
142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	1,000.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	2,900.00
152	TRANSPORTE AL EXTERIOR	1,000.00
164	GASTOS DE SEGURO	1,000.00
172	SERVICIOS ESPECIALES	24,900.00
181	DE EDIFICIOS	5,000.00
182	REPARACION DE MAQ. Y OTROS EQ.	1,000.00
183	REPAR.DE MOBIL. Y EQ, DE OFIC.	1,000.00
201	ALIMENTACION	12,000.00
214	PRENDAS DE VESTIR	6,000.00
221	DIESEL	3,000.00
232	PAPELERIA	2,000.00
259	MATERIALES DE CONTRUCCION	4,000.00
261	ARTICULOS DE RECEPCION	2,000.00
272	UTILES DEPORTIV. RECREATIVOS	3,000.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	600.00
275	OTROS UTILES Y MATERIALES	2,000.00
280	REPUESTOS	3,000.00
301	EQUIPO DE PRODUCCION	1,200.00
314	EQUIPO DE TRANSPO.	17,000.00
370	EQUIPOS VARIOS	1,200.00
611	DONATIVOS	3,000.00
621	BECAS ESCOLARES	1,125.00
631	SUBSIDIOS BENEFICOS	19,900.00
632	SUBSIDIOS CULTURALES Y CINTIF.	13,400.00
639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	11,000.00
641	GOBIERNO CENTRAL	12,500.00
651	CUOTA PATRONAL DE S.SOCIAL	15,790.00
652	CUOTA PATRONAL DE S.EDUCATIVO	2,079.00
653	CUOTA PATRONAL DE R.PROFECIONA	1,359.00
654	CUOTA PATRONAL DE F.COMPLEMEN.	416.00
930	IMPREVISTOS	2,386.00
970	PROYECTOS COMUNICTARIOS	23,800.00
TOTAL POR ACTIVIDAD		393,141.00

**REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE DAVID
PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS 1998**

CODIFICACION	PARTIDA	CANTIDAD
SUB-PROGRAMA: 5.30.0.10.03 ADMINISTRACION FINANCIERA		
ACTIVIDAD: 5.30.0.10.03.01 TESORERIA		
001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	161,460.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	2,400.00
030	GASTOS DE REPRESENTACION	4,800.00
050	XIII MES	13,035.00
111	AGUA	5,000.00
113	CORREOS	20.00
114	ENERGIA ELECTRICA	7,000.00
115	TELECOMUNICACIONES	1,000.00
120	IMPRESION, ENCUADERNACION	9,500.00
130	INFORMACION Y PUBLICIDAD	500.00
141	VIATICOS	1,500.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	475.00
164	GASTOS DE SEGURO	1,200.00
172	SERVICIOS ESPECIALES	20,000.00
181	DE EDIFICIOS	10,000.00
182	REPARACION DE MAQ. Y OTROS EQ.	3,000.00
183	REPAR.DE MOBIL. Y EQ, DE OFIC.	1,500.00
201	ALIMENTACION	1,000.00
221	DIESEL	2,400.00
232	PAPELERIA	3,000.00
269	PRODUCTOS VARIOS	60,000.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	500.00
275	OTROS UTILES Y MATERIALES	2,000.00
280	REPUESTOS	1,000.00
340	EQUIPO DE OFICINA	600.00
635	EMPRESAS PRODUCTORAS Y COMERC.	8,100.00
651	CUOTA PATRONAL DE S.SOCIAL	19,017.00
652	CUOTA PATRONAL DE S.EDUCATIVO	2,458.00
653	CUOTA PATRONAL DE R.PROFECIONA	1,606.00
654	CUOTA PATRONAL DE F.COMPLEMEN.	492.00
TOTAL POR ACTIVIDAD		344,563.00

ACTIVIDAD: 5.30.0.10.03.02 AUDITORIA		
001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	15,060.00
050	XIII MES	1,180.00
120	IMPRESION, ENCUADERNACION	300.00
189	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	500.00
232	PAPELERIA	800.00
269	PRODUCTOS VARIOS	300.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	300.00
275	OTROS UTILES Y MATERIALES	500.00
340	EQUIPO DE OFICINA	250.00

**REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE DAVID
PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS 1998**

CODIFICACION	PARTIDA	CANTIDAD
350	MOBILIARIO DE OFICINA	200.00
641	GOBIERNO CENTRAL	33,000.00
651	CUOTA PATRONAL DE S.SOCIAL	1,746.00
652	CUOTA PATRONAL DE S.EDUCATIVO	244.00
653	CUOTA PATRONAL DE R.PROFECIONA	160.00
654	CUOTA PATRONAL DE F.COMPLEMEN.	49.00
TOTAL POR ACTIVIDAD		54,589.00

PROGRAMA: 5.30.0.20	SERVICIOS MUNICIPALES	
SUB-PROGRAMA: 5.30.0.20.01	ABASTECIMIENTO	
ACTIVIDAD: 5.30.0.20.01.01	MERCADO MUNICIPALES	
001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	65,100.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	1,000.00
050	XIII MES	5,509.00
111	AGUA	8,000.00
114	ENERGIA ELECTRICA	20,000.00
115	TELECOMUNICACIONES	300.00
181	DE EDIFICIOS	2,000.00
212	CALZADOS	400.00
213	HILADOS Y TELAS	250.00
232	PAPELERIA	400.00
242	INSECTICIDA Y FUMIGANTES	2,500.00
243	PINTURAS COLORANTES Y TINTES	1,000.00
259	MATERIALES DE CONTRUCCION	2,000.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	200.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	3,000.00
275	OTROS UTILES Y MATERIALES	150.00
651	CUOTA PATRONAL DE S.SOCIAL	7,698.00
652	CUOTA PATRONAL DE S.EDUCATIVO	992.00
653	CUOTA PATRONAL DE R.PROFECIONA	648.00
654	CUOTA PATRONAL DE F.COMPLEMEN.	199.00
TOTAL POR ACTIVIDAD		121,346.00

SUB-PROGRAMA: 5.30.0.20.02	INFRAESTRUCTURA	
ACTIVIDAD: 5.30.0.20.02.01	CATASTRO Y URBANISMO ING.	
001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	84,360.00
003	PERSONAL CONTINGENTE	1,000.00
030	GASTOS DE REPRESENTACION	1,800.00
050	XVII MES	6,404.00
115	TELECOMUNICACIONES	300.00
182	REPARACION DE MAQ. Y OTROS EQ.	400.00

REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE DAVID
PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS 1998

CODIFICACION	PARTIDA	CANTIDAD
183	REPAR.DE MOBIL. Y EQ, DE OFIC.	500.00
212	CALZADOS	310.00
221	DIESEL	2,000.00
232	PAPELERIA	400.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	500.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	100.00
275	OTROS UTILES Y MATERIALES	1,500.00
280	REPUESTOS	1,000.00
370	EQUIPOS VARIOS	8,000.00
651	CUOTA PATRONAL DE S.SOCIAL	9,865.00
652	CUOTA PATRONAL DE S.EDUCATIVO	1,281.00
653	CUOTA PATRONAL DE R.PROFECIONA	837.00
654	CUOTA PATRONAL DE F.COMPLEMEN.	257.00
TOTAL POR ACTIVIDAD		120,814.00

SUB-PROGRAMA: 5.30.0.20.03 OTROS SERVICIOS MUNICIPALES

ACTIVIDAD: 5.30.0.20.03.01 CEMENTERIO

001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	18,240.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	1,000.00
050	XIII MES	1,604.00
111	AGUA	2,500.00
114	ENERGIA ELECTRICA	700.00
120	IMPRESION, ENCUADERNACION	200.00
182	REPARACION DE MAQ. Y OTROS EQ.	200.00
212	CALZADOS	170.00
214	PRENDAS DE VESTIR	60.00
223	GASOLINA	400.00
232	PAPELERIA	50.00
242	INSECTICIDA Y FUMIGANTES	300.00
243	PINTURAS COLORANTES Y TINTES	500.00
259	MATERIALES DE CONTRUCCION	500.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	750.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	50.00
275	OTROS UTILES Y MATERIALES	50.00
280	REPUESTOS	100.00
402	COMPRAS DE TERRENOS	10,000.00
651	CUOTA PATRONAL DE S.SOCIAL	2,241.00
652	CUOTA PATRONAL DE S.EDUCATIVO	289.00
653	CUOTA PATRONAL DE R.PROFECIONA	189.00
654	CUOTA PATRONAL DE F.COMPLEMEN.	58.00

TOTAL POR ACTIVIDAD: 40,151.00

ACTIVIDAD: 5.30.0.20.03.02 ASEO Y ORNATO

REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE DAVID
PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS 1998

CODIFICACION	PARTIDA	CANTIDAD
001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	222,600.00
002	PERSONAL CONTINGENTE	2,000.00
050	ALIMENTOS	18,402.00
101	OTROS ALQUILERES	1,200.00
111	AGUA	1,500.00
114	ENERGIA ELECTRICA	15,000.00
122	SERVICIOS ESPECIALES	9,600.00
181	DE EDIFICIOS	1,000.00
182	REPARACION DE MAQ. Y OTROS EQ.	7,000.00
212	CALZADOS	2,200.00
214	PREMIAS DE VESTIR	3,500.00
221	DIESEL	47,000.00
224	LUBRICANTES	12,000.00
242	INSECTICIDA Y FUMIGANTES	500.00
243	PINTURAS COLORANTES Y TINTES	1,000.00
247	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1,000.00
272	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	500.00
275	OTROS UTILES Y MATERIALES	300.00
280	REPUESTOS	40,000.00
651	CUOTA PATRONAL DE S. SOCIAL	26,123.00
652	CUOTA PATRONAL DE S. EDUCATIVO	3,369.00
653	CUOTA PATRONAL DE R. PROFESIONA	2,201.00
654	CUOTA PATRONAL DE F. COMPLEMEN.	674.00
TOTAL POR ACTIVIDAD		418,669.00

PROGRAMA: 5.00.0 30	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
SUB-PROGRAMA: 5.30.0 30 00	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
ACTIVIDAD: 5.00.0 30 00 00	CORREIDURIAS	
001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	104,880.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	3,700.00
050	ALIMENTOS	8,740.00
111	AGUA	1,500.00
114	ENERGIA ELECTRICA	750.00
117	TELECOMUNICACIONES	1,500.00
120	IMPRESION, FOTOCOPIADO	1,000.00
141	VIATICOS	1,000.00
181	REPARACION DENTRO DEL PAIS	4,800.00
182	DE EDIFICIOS	3,000.00
183	REPARACION DE MAQ. Y EQ. DE OFIC	500.00
201	COMIDA	1,200.00
202	ALIMENTOS	1,500.00
252	CONTRIBUCION DE CONTRIBUCION	2,000.00
253	CONTRIBUCION DE CONTRIBUCION	400.00

REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE DAVID
PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS 1998

CODIFICACION	PARTIDA	CANTIDAD
	275 OTROS UTILES Y MATERIALES	1,000.00
	370 EQUIPOS VARIOS	600.00
	651 CUOTA PATRONAL DE S.SOCIAL	12,612.00
	652 CUOTA PATRONAL DE S.EDUCATIVO	1,629.00
	653 CUOTA PATRONAL DE R.PROFECIONA	1,065.00
	654 CUOTA PATRONAL DE F.COMPLEMEN.	326.00
TOTAL POR ACTIVIDAD		153,702.00
TOTAL GENERAL PRESUPUESTADO PARA EL AÑO		2,320,500.00

DETALLE DE CUENTAS 1998
MUNICIPIO DE DAVID

172	SERVICIOS ESPECIALES	32,100.00
	Asesor Legal-Consejo B/.600.	7,200.00
	Asesor Legal-Alcaldía B/.600.	7,200.00
	Sicologa (Alcaldía) B/.450.	5,400.00
	Relacionista Público (Alcaldía) B/.325.	3,900.00
	Aistente Rel. Público (Alcaldía) B/.200.	2,400.00
	Coordinador de Arte y Cultura (Alcaldía)	6,000.00
151	TRANSPORTE FIJO	60,000.00
	B/.500 X mes cada Consejal	
632	SUBSIDIOS CULTURALES	13,400.00
	Actos Culturales	2,000.00
	Museo José Obaldía	2,000.00
	Museo San Pablo Nuevo	1,500.00
	Biblioteca Pública	2,400.00
	Bellas Artes	2,500.00
	Premio Cesar Candanedo	1,000.00
	Fundación Gallego	1,500.00
	Obispado Centro Vocacional	500.00
635	EMPRESAS PRODUCTORAS	8,100.00
	Cuota Ganadera	8,100.00
639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	11,000.00
	Fiestas Patronales	2,500.00
	Fiestas Patrias	5,000.00
	Scout y Guías	2,000.00
	Comité Vuelta Ciclistica	1,500.00
641	GOBIERNO CENTRAL	66,000.00
	CONCEJO	
	Educación Pública	42,000.00
	Salud Pública	12,000.00
	Deportes	12,000.00

301	EQUIPO DE COMUNICACIONES	1,200.00
	RADIO COMUNICADOR (Alcaldía)	1,200.00
	ALCALDIA	12,500.00
	Fuerza Pública	4,000.00
	Cuerpo de Bomberos	5,000.00
	Protección Civil	3,500.00
631	SUBSIDIOS BENEFICOS	19,900.00
	Cruz Roja	6,200.00
	Asilo de Ancianos	3,600.00
	Medalla Milagrosa	3,600.00
	Rehabilitación de Alcohólicos	2,000.00
	Hogar Santa Rita	3,000.00
	Nutre Hogar	1,500.00
	JUNTAS COMUNALES	415,000.00
	David	50,000.00
	Las Lomas	45,000.00
	Pedregal	46,000.00
	San Pablo Nuevo	38,333.00
	Guaca	38,333.00
	Cochea	38,333.00
	San Carlos	38,333.00
	Bijagual	38,333.00
	Chiriquí	44,000.00
	San Pablo Viejo	38,333.00
214	PRENDAS DE VESTIR (Unif. todo el pers.)	6,000.00
340	EQUIPO DE OFICINA	600.00
	4 Sumadoras (Tesorería)	600.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	2,200.00
	Mobiliario de Oficina (Consejo)	2,000.00
	1 Escritorio (Auditoría)	200.00
	Pedregal y Chiriquí	
370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	1,800.00
	3 Aire Acondicionado (Alcaldía)	1,200.00
	1 Aire Acondicionado (Correg. Pedregal)	600.00

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COLON
ACUERDO N° 101-40-10
 (De 23 de abril de 1998)

“Por medio del cual el Consejo Municipal de Colón, aprueba en todas sus partes el Contrato suscrito entre el señor Alcalde del Distrito, en representación del Municipio de Colón y el señor Benito Balmayor en representación legal del Consorcio Orensano de Inversiones S.A.”

EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLON

en uso de sus facultades legales

ACUERDA:

ARTICULO 1. Apruébase en todas sus partes el Contrato suscrito entre el señor Alcalde del Distrito, en representación del Municipio de Colón y el señor Benito Balmayor en representación legal del Consorcio Orensano de Inversiones S.A., que a la letra dice:

CONTRATO DE COMPRA Y VENTA

Entre los suscritos a saber: el señor Alcibiades González, panameño, varón, mayor de edad, cedulao 3-54-113 en su carácter de Alcalde del Distrito de Colón, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Colón, debidamente autorizado por el Consejo Municipal de Colón, mediante acuerdo No. 101-40-41 de 15 de junio de 1995; quien para los efectos de este contrato se denominará EL VENDEDOR y por la otra, el señor Benito Balmayor, panameño, domiciliado en Colón, cedulao N-18-376 quien actúa en condición de Presidente y Representante Legal del Consorcio Oreñsano de Inversiones S.A, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público a ficha 343466, rollo 59119, imagen 112, de la sección de micropelículas mercantil, quien para los efectos de este contrato se le llamará el Comprador, hemos acordado el siguiente Contrato de Compra-Venta, en los siguientes términos:

PRIMERO: Declara el VENDEDOR que es dueño de los lotes 5 y 6 del Globo B de la Finca 9942, inscrita en el Registro Público, sección de la Propiedad, provincia de Colón, al Tomo 3560, Documento 5.

SEGUNDO: Declara el VENDEDOR, que por este medio de la finca 9942 vende al COMPRADOR, los lotes de terreno distinguidos con los numeros 5 y 6 descritos en la cláusula anterior inmediata objeto de este Contrato, que aparece en el plano 30-106-83757 y que es de la Dirección de Catastro, con una extensión superficial de Diecinueve Hectáreas más Tres Mil Quinientos Dieciocho con Cuarenta y Cinco Metros Cuadrados (19 has. + 3518.45 M².) cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte. Parte del punto No. 35-A con distancia de 863.443 mts. y rumbo Norte 70° grados, 09' minutos, 40'' segundos Este, hasta el punto No. 12. Colinda con la finca No. 12,029, rollo No. 15408, documento No. 1, propiedad de Desarrollo Urbanístico del Atlántico, S.A. (D.U.A.S.A.)

- Sur: Parte del punto No. 16 con distancia de 797.389 metros y rumbo Sur 67° grados, 28' minutos, 12'' segundos Oeste hasta el punto No. 33-A. Colinda con el resto libre de la Finca 9942, rollo No. 3560, documento No. 5, propiedad del Municipio de Colón, ocupado por el globo No. 4 sin adjudicar.
- Este: Parte del punto No. 12 con distancia de 52.671 metros y rumbo Sur 26° grados, 51' minutos, 00'' segundos Este hasta el punto No. 13; del punto No. 13 con distancia de 65.471 metros y rumbo Sur 73° grados, 29' minutos, 48'' segundos Este hasta el punto No. 14; del punto No. 14 con distancia de 64.328 metros y rumbo Sur 27° grados, 23' minutos, 39'' segundos Este, hasta el punto No. 15; del punto No. 15 con distancia de 81.971 metros y rumbo Sur 47° grados, 04' minutos, 57'' segundos Este, hasta el punto No. 16, colindando con servidumbre de acceso (Calle Brazos).
- Oeste: Parte del punto No. 33-A con distancia de 114.326 metros y rumbo Norte 17° grados, 34' minutos, 39'' segundos Oeste, hasta el punto No. 34; del punto No. 34 con distancia de 88.381 metros y rumbo Norte 52° grados, 20' minutos, 54'' segundos Oeste hasta el punto No. 35; del punto No. 35 con distancia de 150.00 metros y rumbo Norte 79° grados, 13' minutos, 24'' segundos Oeste, hasta el punto No. 35-A. Colinda con reserva militar de defensa del canal; administrado por la Autoridad de la Región Interoceánica (A.R.I.).

cuyas características son:

Topografía:	Inclinado
Drenaje:	Malo
Forma:	Irregular
Uso del Suelo:	Area no zonificada, (Bosque tipo Tropical y manglar)

Accesibilidad: Por calle de asfalto sin nombre

TERCERO: El precio de la venta del presente Contrato será de Quinientos Ochenta Mil, Quinientos Cincuenta y Cinco Dolares con Treinta y Seis Centésimos (U.S.B/. 580,555.36), la cual ha de pagarse DE CONTADO A LA FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA, previa aprobación por parte del Consejo Municipal del presente Contrato, el cual se enunciará en la escritura pública.

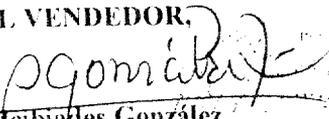
CUARTO: El Contratante que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir sus obligaciones podrá demandar, en caso de que el otro no cumpla o no se allane a cumplir las obligaciones que le corresponde, bien el cumplimiento del Contrato por la vía judicial o bien la resolución del Contrato por la vía judicial.

QUINTO: El VENDEDOR se obliga al saneamiento en caso de evicción y de vicios previstos en la Ley, así como a prestar el auxilio necesario al COMPRADOR en caso de que se le perturbe en el ejercicio de su derecho objeto de éste Contrato.

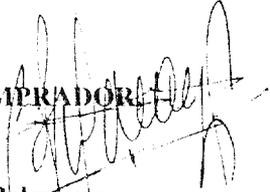
SEXTO: El COMPRADOR de generales conocidas y presente en éste Acto declara que acepta la venta que aquí le hace el VENDEDOR que ha cumplido en recibir y entrado en posesión del bien objeto de ésta Compra-Venta.

SEPTIMO: Ambas partes acuerdan que correrá por cuenta del COMPRADOR los gastos en mensura, confección de planos, minutas y escrituras públicas que éste Contrato requiera.

EL VENDEDOR,


Alcibades González
Municipio del Distrito de
Colón.

EL COMPRADOR,

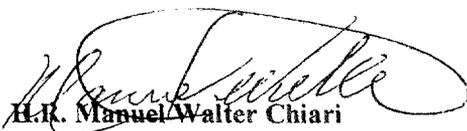

Benito Balmayor
Consorcio Oreñoano
de Inversiones, S.A.

ARTICULO 2. El contrato transcrito en el artículo precedente se elevará a escritura pública y junto con el se protocolizará el presente acuerdo, el Acuerdo No. 101-40-41 de 15 de junio de 1995, "Por medio del cual se autoriza al señor Alcalde del Distrito de Colón, a promover el desarrollo, arrendamiento y venta de lotes y tierras de la Finca 9942, ubicada en Brazos Brooks.

ARTICULO 3. Este Acuerdo regirá a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en la Ciudad de Colón, a los veintitres (23) días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho (1998).

El Presidente,


H.R. Manuel Walter Chiari

La Secretaria,


Hermelinda May

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ENTRADA N° 76-97
FALLO DEL 9 DE MARZO DE 1998**

Entrada No. 76-97

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD interpuesta por el licenciado Enrique Cájigas en su propio nombre, para que se declare nulo, por ilegal el Acuerdo Municipal No. 3 de 7 de febrero de 1995, dictado por el CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO.

MAGISTRADA PONENTE: MIRTZA ANGÉLICA FRANCESCHI DE AGUILERA

Panamá, nueve (9) de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998).-

V I S T O S:

El licenciado Enrique Cájiga, actuando en su propio nombre, ha interpuesto demanda contencioso administrativa de nulidad para que se declare nulo, por ilegal, el Acuerdo Municipal No. 3 de 7 de febrero de 1995, emitido por el Concejo Municipal de San Miguelito (fs. 1), mediante el cual se anuló el Acuerdo No. 6 de 26 de enero de 1993, que autorizó la venta de un lote de terreno ubicado en el

Sector B de los Andes No. 2, a favor de la Iglesia de Dios (Templo Jireth).

Admitida la presente demanda se requirió un informe de conducta a la Presidenta del Concejo Municipal de San Miguelito, quien lo rindió mediante su nota SGC-N-69-97, fechada el 17 de abril de 1997 (fs. 52 a 54). La señora Procuradora de la Administración recibió traslado de la demanda y mediante su Vista Fiscal 304 de 8 de julio de 1997 (fs. 55 a 65), solicitó a esta Sala que declarara la nulidad del Acuerdo impugnado.

El demandante considera que los artículos primero y tercero del acuerdo atacado violan los artículos 338 y 3 del Código Civil y artículo 17 (9) de la Ley 106 de 1973, que el artículo primero infringe el artículo 98 (3) del Código Judicial y el artículo primero del Acuerdo Municipal No. 9, de 9 de febrero de 1993, expedido por el Concejo Municipal de San Miguelito; que el artículo tercero va en contra del artículo 373 del Código Civil; y que el artículo quinto viola el artículo 39 de la Ley 106 de 1973.

Según el demandante los artículos primero y tercero del acto impugnado infringen los artículos 338 y 3 del Código Civil, porque anulan derechos adquiridos, en este caso el derecho a la propiedad, en perjuicio de la "Iglesia de Dios" que ocupa ese lote, cuyo pago ya había adelantado considerablemente (fs 25 y 26).

El demandante estima que el artículo primero del acto impugnado viola el artículo 98, numeral 3, del Código Judicial, por falta de competencia o jurisdicción del funcionario o de la entidad que dictó el acto administrativo, porque dicha norma le atribuye competencia a la Sala Tercera de los procesos contencioso administrativos sobre adjudicación de tierras.

Asimismo considera la parte actora que el artículo primero del Acuerdo atacado infringe el artículo primero del Acuerdo Municipal No. 9, de 9 de febrero de 1993, emitido por el Concejo Municipal de San Miguelito, que derogó el Acuerdo Municipal No. 26 de 26 de junio de 1991, porque el Acuerdo 26 "sobre el cual se erigia fundamentalmente la utópica VIOLACION señalada, HABIA SIDO DEROGADO" cuando se aplicó al caso (fs. 31).

Según el demandante el artículo tercero del Acuerdo viola el artículo 373 del Código Civil, porque el **CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO** ignoró "el claro mecanismo legal establecido, por el Legislador Nacional, al respecto, de cómo se solucionan los **CONFLICTOS DE ACCESION DE BIENES INMUEBLES**," en dicho artículo 373 del Código Civil (fs. 32).

Igualmente estima el actor que el artículo quinto del citado acuerdo infringe el segundo párrafo del artículo 39 de la Ley No. 106 de 1973 por falta de acatamiento al debido proceso, estipulado para emitir un acto administrativo (fs. 34).

La parte actora considera que los artículos primero y tercero del acto atacado van en contra de lo que estipula el numeral 9 del artículo 17 de la Ley 106 de 1973, por desviación de poder de la administración municipal al emitir el acto administrativo con fines distintos a aquellos para los cuales se le confirió la facultad de dictarlo (fs. 37).

En este caso compete a la Sala pronunciarse sobre la legalidad o ilegalidad del Acuerdo Municipal No. 3 de 7 de febrero de 1995, emitido por el Concejo Municipal de San Miguelito, por medio del cual se anuló el Acuerdo No. 6 de 26 de enero de 1993, que también había sido expedido por el

Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito. En este último se aprobó la venta de un terreno en el Sector B de los Andes No. 2 a la Iglesia de Dios, Templo Jireth. En dicho acuerdo se puso de manifiesto en el artículo segundo que esta Iglesia sería de gran beneficio para la comunidad, por la labor social y espiritual que desempeña.

La Cámara Edilicia en su informe de conducta alegó que el Acuerdo No. 3 de 7 de febrero de 1995 fue expedido con el fin de corregir el error cometido por quienes integraban anteriormente el Concejo Municipal de San Miguelito al emitir el Acuerdo No. 6 de 26 de enero de 1993, desconociendo el Acuerdo No. 5 de 7 de febrero de 1979 y la Resolución No. 32 de 6 de julio de 1983, que declaran como inadjudicables ciertas áreas de Los Andes No. 2, y que el terreno en disputa, que ocupa la Iglesia de Dios (Templo Jireth), se encuentra dentro de esas áreas declaradas como inadjudicables.

Consta en el expediente de fojas 10 a 16 que la Iglesia ha construido mejoras sobre el terreno. De igual forma, a foja 6, se observa recibo de pago fechado 26 de abril de 1993, expedido por la Tesorería Municipal de San Miguelito a favor de la Iglesia de Dios, por la suma de B/. 1,340.66 como abono al precio del lote en mención.

La señora Procuradora de la Administración ha opinado que el acto impugnado viola el artículo 98, numeral 3 del Código Judicial y a juicio de la Sala, procede dicho cargo de violación, toda vez que esta norma atribuye privativamente a la Sala Tercera el conocimiento de los procesos contencioso-administrativos que se originen por actos, resoluciones, órdenes o disposiciones que expidan, en ejercicio de sus funciones, los funcionarios públicos o autoridades nacionales, provinciales o municipales, y en

particular el conocimiento de dichos procesos contencioso -administrativos en los casos de adjudicación de tierras y de bienes ocultos. En el caso que nos ocupa, el Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito no tiene competencia para anular un acto administrativo dictado por ellos, que estaba ejecutoriado y había sido ejecutado. Es decir que no le compete anular sus propios actos, muy especialmente aquellos actos administrativos que generan derechos subjetivos para los administrados. Los actos administrativos ejecutoriados, aquellos contra los cuales se han promovido y resuelto los recursos procedentes en la vía gubernativa son irrevocables, y sólo pueden ser atacados por la vía contencioso administrativa, tal como lo ha sostenido esta Sala en reiterada jurisprudencia con fundamento en la Ley y la doctrina.

En el caso examinado, la Iglesia de Dios tiene el uso y goce del terreno y ha construido un edificio sobre el mismo, con fundamento en el Acuerdo Municipal No. 6 de 26 de enero de 1993, anulado por el Concejo Municipal y el contrato de promesa de compra-venta celebrado entre Municipio de San Miguelito y la parte actora.

Como quiera que la Sala ha comprobado la violación del artículo 98 numeral 3 del Código Judicial, no considera necesario examinar el resto de los cargos de ilegalidad que se imputa al acto administrativo impugnado.

En mérito de lo expuesto, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **DECLARA QUE ES NULO, POR ILEGAL,** el Acuerdo Municipal No. 3 de 7 de febrero de 1995, emitido por el Concejo Municipal de San Miguelito.

NOTIFÍQUESE.

MIRTZA ANGÉLICA FRANCESCHI DE AGUILERA

ARTURO HOYOS

EDGARDO MOLINO MOLA

JANINA SMALL
Secretaria

AVISOS

AVISO
La sociedad denominada **SAMVIL, S.A.** hace saber que dio en venta a favor de **LISA NG LEE**, portadora de la cédula de identidad N° 3-115-935, el negocio denominado **LA-VAMATICO AZUCENA**, ubicado en el Residencial Los Lagos, Corregimiento de Cristóbal, amparado por la Licencia Comercial Tipo B N° 16695, desde el día 7 de mayo de 1998.

Colón, 14 de mayo de 1998.

SAMVIL, S.A.
Licdo. **GASPAR DE PUY B.**
Agente Residente
L-445-986-47
Tercera publicación

AVISO
Para cumplir con lo establecido en Código de Comercio he comprado a **CARMEN**

CHEN NG, mujer, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-462-954, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER CARMEN**, ubicado en Calle Manuel Espinosa Batista, Edificio Sur, Local N01, Corregimiento de Bella Vista.

WEN CHUNG LEON CHAN
Cédula N° PE-11-132
L-446-096-18
Segunda publicación

AVISO
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio he comprado al señor (a) **SANG MOI LAO CHANG**, con cédula de identidad personal N° N-18-909, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER LOS CAOBOS N° 2**, ubicado en

Corregimiento de Belisario Porras, Vía Boyd Roosevelt, Santa Librada, Ita. Etapa, Calle La Pera, Casa N° 15-B, Distrito de San Miguelito.

SAI WAI CHEN LAU
Céd. PE-9-1407
L-446-095-95
Segunda publicación

AVISO
Por este medio, yo **AMADA MARIELA ARCHIBOLD DE DE ARCO** cedulada N° 4-158-622 **AVISO AL PUBLICO** en mi condición de Presidente de la Sociedad **MA-HAMMAD Y AYSHAH, S.A.** Persona Jurídica inscrita a Ficha 240864, Rollo 30888. Imagen 55, Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, por este medio que he vendido el establecimiento comercial denominado **ALMA-**

CEN EL VALIENTE ubicado en la Avenida Central y Calle Novena, ciudad y Distrito de Santiago, provincia de Veraguas, a la señora **ALEICI LEONILA ATENCIO CASTILLO** cedulada N° 8-89-1039. Esta publicación hago en base a lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio. **AMADA MARIELA ARCHIBOLD DE DE ARCO**
Cedulada N°P 4-158-622
L-446-160-39
Segunda Publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que he vendido mi negocio denominado **SUPERMERCADO GUARARE**, ubicado en

la Calle 3 de Noviembre en la ciudad de Guararé, Provincia de Los Santos, amparado por la Licencia Comercial Tipo B N° 18303, al señor **Kam Ming Chung Loo** con Cédula N-19-50. **MARIA JOSE ROJAS VDA. DE CHANG**
924-466
L-446-045-95
Primera publicación

AVISO
Por medio de la presente, les notificamos que hemos decidido retirar el Permiso de Persona Natural con RUC N° 8-230-1885 a nombre de Eduardo Enrique Saint-Malo Reisner por motivo de Cambio de Sociedad a Persona Jurídica. **EDUARDO E. SAINT-MALO R.**
Gerente General
L-446-254-10
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1- CHIRIQUI
EDICTO N° 039-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:
HACE SABER
Que el señor (a) **JOSE VICENTE SAMUDIO ARAUZ**, vecino (a) de Sigüí Abajo, Corregimiento La Estrella, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad

personal N° 4-113-610, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0592-97 según plano aprobado N° 404-06-14513, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3,182,71 M.2, ubicada en Sigüí Abajo, Corregimiento de La Estrella, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Emerita Araúz y Félix Antonio Arauz.
SUR: Camino.
ESTE: Quebrada Tuza a Duabio
OESTE: Carretera.
Para los efectos legales

se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de La Estrella y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 198 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 9 días del mes de febrero de 1998.
EVILA GONZALEZ CERRUD
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario Sustanciador
L-443-822-32

Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1- CHIRIQUI
EDICTO N° 040-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:
HACE SABER
Que el señor (a) **VICTORIA CARRASCO DE SANTOS**, vecino (a) de El Judo, Corregimiento San Lorenzo, Distrito de San Lorenzo, portadora de

la cédula de identidad personal N° 4-80-458, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0559 según plano aprobado N° 411-10-14122, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 1 Has + 1,944,92 M.2, ubicada en El Judo, Corregimiento de San Lorenzo, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Callejón.
SUR: Callejón a la plaza.
ESTE: Camino hacia el poblado.
OESTE: Callejón a la plaza.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar

visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Aserrío de Ganché y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 9 días del mes de febrero de 1998.

EVILA GONZALEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-443-822-82
Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1- CHIRIQUI
EDICTO N° 041-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ELENA CASTILLO ARAUZ**, vecino (a) de Onillas del Río, corregimiento Querévalo, Distrito de Alanje portador de la cédula de identidad personal N° 4-117-864, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0420-97 según plano aprobado N° 400-04-14501, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 1 Has - 7014.79 M.2, ubicada en Los Pocitos, Corregimiento de Guarumal, Distrito de Alanje, Provincia de

Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Elena Castillo Arauz.

SUR: Marcial Arauz.

ESTE: Qda. Chorro Leonidas Arauz.

OESTE: Sevidumbre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Alanje o en la Corregiduría de Guarumal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 10 días del mes de febrero de 1998.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-443-864-80
Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1- CHIRIQUI
EDICTO N° 042-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **(G)LOBO B 3) COOP. DE SERVICIOS MULTILES GENERAL OMAR TORRIJOS HERRERA, R.L. REP. NICOLAS ORTIZ GONZALEZ**, vecino (a) de Burica, corregimiento Cabecera, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal N° 4-157-812, ha solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0370-97 según plano aprobado N° 401-01-14416, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 4699, inscrita en Tomo 188, Folio 422 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 0 Has + 4973.50 M.2, ubicada en Sangrillo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino.

SUR: Otilio Santamaría.

ESTE: Marcos Rodríguez.

OESTE: Eufracio Pitty V.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 11 días del mes de febrero de 1998.

CECILIA G. DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-443-933-72
Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1- CHIRIQUI
EDICTO N° 043-98

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **COOP. AGRICOLA DE SERVICIOS MULTIPLES COROZOY PALMITO R.L. REP. LUIS ALBERTO CASTREJON DE LEON**,

vecino (a) de La Estrella, corregimiento La Estreballa, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-121-1361, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-00344-97 según plano aprobado N° 41-03-9450, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 4698, inscrita en Tomo 188, Folio 416 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 50 Has + 9540.92 M.2, ubicado en Burica, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada La Vaquita.

SUR: Camino, COOPAL, R.L.

ESTE: Tomás Caballero N., Manuel Porfirio Vanegas C., Hilda Rosa Cubilla R., Domingo Del Cid, COOPEMPACHI, Felipe Pineda, Rigoberto Ariel Miranda.

OESTE: Cooperativa COOPEMPACHI.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 11 días del mes de febrero de 1998.

CECILIA G. DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-443-933-56
Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1- CHIRIQUI
EDICTO N° 044-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **LOTE 2-4 COOP. DE SERVICIOS MULTIPLES GENERAL OMAR TORRIJOS HERRERA, R.L. REP. NICOLAS ORTIZ GONZALEZ**, vecino (a) de Burica Centro, corregimiento Cabecera, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal N° 4-157-812, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0355-97 según plano aprobado N° 401-03-14378, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 4700, inscrita en Tomo 188, Folio 428 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 27 Has + 5212.00 M.2, ubicada en San Valentín, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Silvia de Sirex, Emeliton Sánchez, Eulalia Guerra de Díaz.
SUR: Camino.
ESTE: Camino.
OESTE: Milagro R. de Méndez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 11 días del mes de febrero de 1998.

CECILIA G.
DE CACERES
Secretaría Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador

L-443-933-80

Única publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1-
CHIRIQUI

EDICTO Nº 045-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al

HACE SABER:

Que el señor (a) **COOP. DE SERVICIOS MULTIPLES GENERAL OMAR TORRIJOS HERRERA, R.L., REP. NICOLA ORTIZ GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento Cabecera, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4157-812, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma

Agraria, mediante solicitud Nº 4-0363-97, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca Nº 4700, inscrita al Tomo 188, Folio 428 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una superficie de 17 Has + 1007 40 M.2. Globo A, ubicada en Majagual, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

GLOBO A - 5-6

NORTE: Camino.

SUR: **COOPEGOTH R.L., Nieves Ballesteros, Ovidio Vejerano.**

ESTE: Nieves Ballesteros.

OESTE: Camino.

Finca 4700, inscrita al Tomo 188, Folio 428 y de propiedad de M.D.A. de una superficie de 9 Has + 9248,24 M.2. Globo B ubicada en Majagua, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José A. Quijada, Paulina Solís, Everardo Jiménez, Juan Castillo R.

SUR: Camino.

ESTE: Publio Solís.
OESTE: Camino.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 12 días del mes de febrero de 1998.

JOYCE SMITH V.
Secretaría Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador

L-443-934-11

Única publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1-
CHIRIQUI

EDICTO Nº 046-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **GLOBO -B-1-4— COOP. DE SERVICIOS MULTIPLES GENERAL OMAR TORRIJOS HERRERA R.L. REP. NICOLAS ORTIZ GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento

Cabecera, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-157-812, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0364-97, la adjudicación a título de compra de dos parcelas que forman parte de la Finca Nº 4700, inscrita al Tomo 188, Folio 428 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una superficie de 8 Has + 1025 05 M.2. Globo A ubicada en Toreto, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino.

SUR: Camino.

ESTE: Catalino Rodríguez.

OESTE: Catalino Rodríguez, Juan Rodríguez R.

Finca 4700, inscrita al Tomo 188, Folio 428 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una superficie de 8 Has + 7635 99 M.2. Globo B-1

5 ubicada en Toreto, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino.

SUR: Camino.

ESTE: Camino.

OESTE: Marcos Castillo, Juan Rodríguez R.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 11 días del mes de febrero de 1998.

CECILIA G.
DE CACERES
Secretaría Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador

L-443-934-03

Única publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1-
CHIRIQUI

EDICTO Nº 047-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES GENERAL OMAR TORRIJOS HERRERA R.L., REPRESENTADORA POR: NICOLAS DE BURICA**, vecino de Burica, Corregimiento Cabecera, Distrito de Barú, ha solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0365-97 según plano aprobado Nº 404-02-14532, la adjudicación a título de compra de cuatro (4) parcelas que forman parte de la Finca Nº 4699, inscrita al Tomo 188, Folio 427 y de propiedad del M.D.A., ubicado en El Palmar, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

GLOBO A-1-3-6 Has + con 69977 36 M.2.

NORTE: Camino.

SUR: Camino.

ESTE: Camino.

OESTE: Octavio Sanjurjo S., Janeiro Gordón M., Iris Dalis González, Abigail Pimentel, Frank Silveira, Agustín M. Santos M., María Elizabeth Castillo B.

GLOBO A-2-2 - 6 Has + 5311 10 M.2.

NORTE: Camino.

SUR: Camino.

ESTE: Alex Vanega V., Ludovina González Mela, Luis Araúz, Fernando Ríos de León.

OESTE: Camino.

GLOBO A-7-1 - 4 Has + con 9365 61 M.2.

NORTE: Gilberto Espinoza Gómez.

SUR: Camino.

ESTE: Gilberto Espinoza Gómez.

OESTE: Camino.

GLOBO A-4 - 12 Has + con 0672 80 M.2.

NORTE: Camino.

SUR: Camino.

ESTE: **COOPEGOTH R. L.**

OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15)

días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 12 días del mes de febrero de 1998.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-443-934-29
Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1- CHIRIQUI
EDICTO N° 048-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MIRNA EUGENIA MIRANDA DE CAMAPANÁ**, vecino (a) de Coccolí, corregimiento de San Juan, Distrito de Bonilla, portador de la cédula de identidad personal N° 4-148-17, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0305-97 según plano aprobado N° 403-01-14521, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 17 Has + 4271.41 M.2, ubicada en Macano Arriba, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Callejón SUR: Camino a Marano Abajo
ESTE: Callejón a Macano
OESTE: Camino hacia Macano Abajo

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía

del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 12 días del mes de febrero de 1998.

EVILA GONZALEZ CERRUD
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-443-930-63
Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1- CHIRIQUI
EDICTO N° 048-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ROMAN STAFF SANCHEZ**, vecino (a) de Comarón, corregimiento de Santa Rosa, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal N° 4-180-098, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0931-A según plano aprobado (P-443-09-11927) la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 10 Has + 0718.84 M.2, ubicada en San Juan, Distrito de Bonilla, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Callejón SUR: Camino a Marano Abajo
ESTE: Callejón a Macano
OESTE: Camino hacia Macano Abajo

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía

Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Abel Gómez B.
SUR: Salvador Gómez.
ESTE: Carretera.

OESTE: Río Divalá. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Santa Rosa y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 13 días del mes de febrero de 1998.

EVILA GONZALEZ G.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-443-951-88
Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1- CHIRIQUI
EDICTO N° 049-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA MIRIAM PINTO HERNANDEZ** y **OTRA**, vecino (a) de La Estrella, corregimiento de La Estrella, Distrito de Bonilla, portador de la cédula de identidad personal N° 4-230-705, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud N° 4-30551 según plano aprobado N° 404-06-14389, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 5 Has + 7802.93 M.2, ubicada en Siogui Abajo, Corregimiento de La Estrella, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gómez y de La Lastra S.A. Rep. Legal Godofredo Gómez, Rfo Escarrea.

SUR: Teodoro Vigil, Rigoberto Pinto.
ESTE: Rigoberto Pinto, Dailla Vargas E.
OESTE: Teodoro Vigil, camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de La Estrella y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 16 días del mes de febrero de 1998.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-443-999-70
Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1- CHIRIQUI
EDICTO N° 050-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **HORMOZ SAFI ARDESTANI**, vecino (a) de Potrerillos, corregimiento de Potrerillos, Distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal N° N-17-647, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0084-98 según plano aprobado N° 402-04-14534, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 12 Has + 4021.85 M.2, ubicada en Bonilla, Corregimiento de Guabal, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino público.
SUR: Benjamín Concepción.
ESTE: Camino público.
OESTE: Quebrada Honda.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Aserrio de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 17 días del mes de febrero de 1998.

CECILIA G DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-443-030-46
Única publicación R